



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 153-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 7 de Mayo de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El Expediente N° 00960-2019, de la administrada BLANCA MIRIAM CASTILLO RAMIREZ, identificada con DNI N° 15340185, quien solicita Visación de planos por rectificación de error material en los datos del plano aprobado en la Resolución de Gerencia N°632-2018- GODUR-MPC, del predio ubicado en la Av. Mariscal Benavides N° 848 distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 923° del Código Civil en el TÍTULO II- Capítulo I, "La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley."

Que, según esquela de observaciones de la SUNARP del Título N°2018-01943135, adolece de defecto subsanable, en las coordenadas UTM WGS 84, del plano presentado y el contrastado con su cartografía base; que existe polígono desfasado, en la ubicación y esquema de localización;

Que, de acuerdo al Reglamento de Inscripción de Predios N°097-2013- SUNARP/SN Art 20° - "Presentación de plano perimétrico y de ubicación georreferenciado a la Red Geodésica Nacional: Para la inmatriculación de predios urbanos ubicados en regiones catastradas o en proceso de levantamiento catastral a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-89-JUS, además de los requisitos específicos establecidos en el presente Reglamento, se presentará el plano catastral con los demás requisitos establecidos en dicho Decreto Supremo. Tratándose de predios ubicados en regiones no catastradas se presentará el plano de ubicación del predio elaborado y suscrito por verificador competente, visado por la Municipalidad Distrital correspondiente";

Que, el Decreto Supremo N°006-2017-JUS Artículo 210.- Rectificación de errores, el numeral 210.1. "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

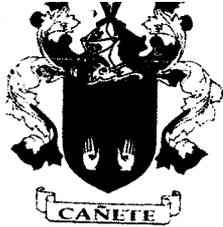
- * Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, Exp. N°00960-2019, de fecha 01.02.2019.
- * Copia de DNI N°15340185, de Castillo Ramirez Blanca Miriam
- * Plano de ubicación y Perimétrico Lámina P-01 y Memoria descriptiva, elaborados por el Ing. Julián Santos Perales Díaz con CIP N°23643
- * Copia de Resolución de Gerencia N°632-2018- GODUR-MPC
- * Copia del Certificado de Numeración de Finca N° 009-2018- SGPCUC-GODUR-MPC
- * Copia de esquela Observaciones SUNARP
- * Recibo de pago N°3560 de fecha 01.12.19 por el monto de S/ 60.00 soles.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, en atención a lo solicitado por la administrada BLANCA MIRIAM CASTILLO RAMIREZ, se procedió a la búsqueda de archivo de la Resolución de Gerencia N°632-2018- GODUR-MPC, y realizar la comparación con la documentación presentada y corroborar lo solicitado. En lo que respecta a las medidas del predio ubicado en la Av. Mariscal Benavides N° 848 distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima, indicado en el artículo 1° de la RG N° 632-2018- GODUR-MPC;

Que, según informe N° 203-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.02.19, se pronuncia por la procedencia de la Visación del Plano y memoria descriptiva presentado para el trámite de Rectificación del error material, con la finalidad de regularizar la propiedad ante la SUNARP, al amparo de la normativa vigente;

Que, según lo solicitado por SUNARP, en cuanto existe un desfase de la ubicación del lote en el espacio físico, y el profesional Ing. Julián Santos Perales Díaz - Verificador Común, ha presentado el nuevo cuadro de coordenadas UTM WGS 84, en el plano de ubicación. Las que corresponden al levantamiento de la observación;

Donde dice: en el plano PP-1 de la RG N° 632-2018- GODUR-MPC

CUADRO DE DATOS TECNICO (PREDIO N° 848)

DATUM COORDENADAS WGS 84

Vértice	Lado	Distancia	Este -X	Norte-Y
A	A-B	5.00	350826.1434	8554142.6828
B	B-C	30.00	350831.0565	8554143.4586
C	C-D	5.00	350835.3384	8554113.7657
D	D-A	30.00	350830.4061	8554112.9456
TOTAL		70.00		



Debe decir: en el plano P-U (actual)

CUADRO DE DATOS TECNICO (PREDIO N° 848)

DATUM COORDENADAS WGS 84

Vértice	Lado	Distancia	Este -X	Norte-Y
A	A-B	5.00	350826.143	8554142.6828
B	B-C	30.00	350831.082	8554143.4626
C	C-D	5.00	350835.64	8554113.8109
D	D-A	30.00	350830.706	8554113.0311
TOTAL		70.00		

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General); Reglamento de Inscripción de Predios N°097-2013- SUNARP/SN Art 20°.

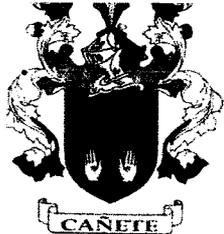
Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecanete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la visación del Plano PP-1 y Memoria Descriptiva de la RG N° 632-2018- GODUR-MPC, de fecha 09.08.2018.

Artículo 2°.- Aprobar la Visación de Plano y Memoria Descriptiva con fines de tramitar la Rectificación del error material de los datos de las coordenadas indicados en el plano P-U, del predio ubicado en la Av. Mariscal Benavides N° 848, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, de acuerdo al siguiente cuadro;

CUADRO DE DATOS TECNICO (PREDIO N° 848)

DATUM COORDENADAS WGS 84

Vértice	Lado	Distancia	Este -X	Norte-Y
A	A-B	5.00	350826.143	8554142.6828
B	B-C	30.00	350831.082	8554143.4626
C	C-D	5.00	350835.64	8554113.8109
D	D-A	30.00	350830.706	8554113.0311
TOTAL		70.00		



Los demás datos indicados en el artículo 1° de la Resolución de Gerencia N°632-2018- GODUR-MPC se mantienen.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al Administrado sobre lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURA.
Reg. CIP N° 128062